Estatutos de la Cooperativa "LA TROUPE" I.E.S. José Martínez Ruíz "Azorín" de Yecla (Murcia)

CAPÍTULO I. DE LA DENOMINACIÓN, OBJETIVO Y ÁMBITO DE LA COOPERATIVA

ARTICULO 1

Con la denominación de Cooperativa LA TROUPE, del IES José Martínez Ruíz "Azorín" de Yecla (Murcia) se constituye una cooperativa escolar que se regirá por las disposiciones del presente estatuto, y en todo lo que éste no previere por la "Reglamentación de Cooperativas Escolares" y con los principios de la Ley de cooperativas vigente.

ARTICULO 2

La duración de la cooperativa es limitada, su actividad comienza al inicio del curso escolar y termina a mediados de junio con la finalización del curso.

ARTICULO 3

El domicilio de la cooperativa se localiza en el IES José Martínez Ruíz "Azorín", en la C/Camino Real, Nº 3, de la ciudad de Yecla, de la Región de Murcia, con código postal 30510.

ARTICULO 4

La cooperativa tendrá por objeto:

- a) Educar a los asociados en el conocimiento y la práctica de los principios cooperativos.
- b) Estimular el ahorro en sus diversas formas, destacando sus virtudes como sana costumbre de previsión para necesidades futuras y como factor esencial de progreso.
- c) Auspiciar y realizar tareas de índole cultural, artística, deportiva y recreativa.
- d) Llevar a cabo tareas laborales y productivas de carácter artesanal, industrial o comercial, con el propósito del consumo y distribución de los productos.
- e) Promover la Integración del alumnado en las actividades educativas y generales del centro escolar, facilitando la convivencia entre los alumnos.
- f) Desarrollar la capacidad creadora y los hábitos de trabajo en equipo, impulsando la educación intelectual, moral, cívica, económica y cooperativa de los asociados.

g) Fomentar el ejercicio pleno de la democracia, fomentando en los alumnos el esfuerzo personal, la solidaridad, la libertad, la igualdad y la justicia.

CAPÍTULO II. DE LOS SOCIOS. DERECHOS Y DEBERES.

ARTICULO 5

Podrán ser socios de la cooperativa todos aquellos alumnos matriculados en la optativa de Iniciación Profesional de Administración de 4º de ESO del I.E.S. Azorín durante el curso académico 2015-2016. También formará parte de la cooperativa la profesora de la asignatura, Irene Vidaureta que desarrollará funciones de staff y que tendrá voz, pero no voto, en los asuntos de la cooperativa. Así mismo, se aceptara como socios a aquellos alumnos que por necesidades educativas así lo considere el profesorado.

ARTICULO 6

La adhesión a la cooperativa será libre. Las personas que deseen formar parte de la cooperativa deben cumplir los requisitos a los que se hace referencia en el artículo 5°.

ARTICULO 7

Los socios de la cooperativa tendrán que tener una serie de responsabilidades que deberán cumplir, en el caso de que se incumpla tendrá que dar 0,50€ para la bolsa de la empresa.

ARTICULO 8

Los socios trabajadores tienen derecho a:

- a) Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
- b) Asistir, formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General.
- c) Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cooperativas y en estos Estatutos.
- d) Prestar su trabajo personal en la empresa cooperativa.
- e) Todo socio podrá ejercitar el derecho de información en los términos previstos, en estos Estatutos o en los acuerdos de la Asamblea General.
- f) Todo socio tiene libre acceso a los libros de registro de socios de la cooperativa, así como al libro de Actas de la Asamblea General y, si lo solicita, el Consejo Rector deberá proporcionarle copia certificada de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales.

Los socios trabajadores están obligados a:

- a) Asistir a la reunión de la Asamblea General y del departamento a los que pertenezcan o fuesen convocados.
- b) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
- c) Participar en las actividades que constituyen el objeto de la cooperativa, mediante su trabajo durante las horas y días del calendario laboral que fije la Asamblea General.
- d) Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses sociales lícitos.

ARTICULO 10

La baja como socio de "LA TROUPE" se producirá obligatoriamente a mediados de junio de 2015, cuando termine el curso escolar.

No se considera la baja como cooperativista por cualquier otra razón.

ARTICULO 11

- 1. A los socios y asociados sólo les pueden ser impuestas sanciones fijadas en estos estatutos, y por cada clase de falta previamente recogida en los mismos.
- 2. Las faltas cometidas por los socios se clasificarán en:
 - a) Leves: estas faltas son aquella como retrasos, falta de disciplina, bajo rendimiento, ausencia del puesto de trabajo. Tres faltas leves se transforman en una grave, y podrán ser sancionados económicamente o bien presentando el trabajo en la próxima jornada si eso es posible por la naturaleza del mismo.
 - b) Graves: estas faltas se producen por no presentar a tiempo los trabajos al profesor. Dos faltas graves se transforman en una muy grave, y serán sancionados económicamente o mediante alguna actividad adicional.
 - c) Muy Graves: estas faltas son aquellas en las que el socio con su trabajo o ausencia de él, impida del buen funcionamiento de la actividad normal de la cooperativa podrán ser sancionados económicamente bien con una multa o bien con una reducción de hasta un 5% en su participación en los beneficios de la cooperativa.

En cuanto a la cuantificación de las sanciones y su aplicación:

- a) El importe de la sanción o en su defecto cualquier penalización a que diera lugar la falta cometida, como trabajos extras será establecido en la Asamblea General por mayoría de la mitad más uno como mínimo.
- b) La suscripción y pago de 10 €, que otorga la condición de socios termina el 30 de Noviembre de 2015, el incumplimiento podrá dar lugar a penalizaciones que serán acordadas por la Asamblea General.
- c) La asamblea General en última instancia podrá valorar y sancionar aquellas prácticas que impidan el buen funcionamiento de la cooperativa. En las sanciones graves y muy graves, el consejo rector puede acordar imponer multas que oscilen entre 1 y 3 €, en función de la falta. Todos estos comportamientos serán tenidos en cuenta por Irene Vidaurrera (profesor y staff de la cooperativa), a la hora de calificar la materia de iniciación a la administración.
- d) Las sanciones deberán ser satisfechas para así poder volver a participar de la Cooperativa con todos sus derechos, los cuales quedaran en suspenso.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTICULO 13

El capital social de la cooperativa está constituido por todas las aportaciones realizadas por los socios.

Para adquirir la condición de socio cada miembro deberá aportar la cantidad de 10 €. Una vez realizada la aportación, el miembro recibirá la acreditación de su condición de socio. La propiedad de la aportación social es intransferible.

El capital inicial se fija así en 300 euros. Se divide en participaciones nominativas de 10 euros cada una. La Asamblea General podrá decidir por unanimidad realizar ampliaciones de capital en caso de que la actividad lo requiera y los socios de la cooperativa tendrán derecho de suscripción preferente sobre dichas participaciones.

ARTICULO 14

Durante la primera quincena de junio de 2015 se procederá a la disolución de la sociedad, distribuyendo los fondos resultantes de la liquidación de la siguiente manera:

- A. En primer lugar se procederá al reembolso de las aportaciones realizadas por los socios.
- B. A continuación se repartirá el excedente de la actividad, si lo hubiere. Dicho excedente se repartirá de la siguiente manera:
 - a) El importe correspondiente a los impuestos del IVA e Impuesto de Sociedades se destinará a la asociación SPANDY.
 - b) El resto será repartido entre los socios trabajadores en proporción directa al capital aportado y el trabajo desarrollado en la cooperativa teniendo en cuenta las sanciones.

A mediados de junio de 2015 quedará cerrado el ejercicio económico de la cooperativa procediéndose a calcular el beneficio contable de las operaciones y presentación de los Libros y la Memoria.

ARTICULO 16

Para determinar los resultados del ejerció se aplicará la normativa general contable.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ARTICULO 17

La Asamblea General, constituida por los socios debidamente reunidos, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social, para deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia.

ARTICULO 18

- 1. Los acuerdos de la Asamblea General, adoptados conforme a las Leyes y a estos Estatutos, obligan a todos los socios trabajadores, incluso a los disidentes y a los ausentes de la reunión.
- 2. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias una vez al mes o extraordinarias.

ARTICULO 19

La Asamblea quedará constituida cuando estén presentes o representados más de la mitad de los votos sociales. La Asamblea estará presidida por el presidente y los directores de los diferentes departamentos y actuarán de secretarios/as los socios que hayan sido designados para este fin.

- 1. La Asamblea General fijará la política general de la Cooperativa y podrá debatir sobre cualquier otro asunto de interés para la misma, siempre que conste en el orden del día.
- 2. Corresponde en exclusiva a la Asamblea General la adopción de los siguientes acuerdos:
 - a) Examen de la gestión social y aprobación de las cuentas anuales
 - b) Modificación de los Estatutos.
 - c) Todos los demás acuerdos en que así lo establezcan los Estatutos.

ARTICULO 21

La Asamblea adoptará los acuerdos por más de la mitad de los votos válidamente emitidos.

ARTICULO 22

- 1. La Asamblea General Extraordinaria se convocará a iniciativa del presidente de la Cooperativa o a petición de un mínimo de 5 de socios. A la petición o solicitud de Asamblea se acompañará el orden del día de la misma.
- 2. La Asamblea General se convocará con una antelación mínima de cinco días y máxima de diez días, a la fecha prevista para su celebración.
- 3. La convocatoria se publicará en el WhatsApp de la Cooperativa.

ARTICULO 23

Cada socio trabajador tiene derecho a un voto.

ARTICULO 24

- 1. El acta de la Asamblea, que deberá redactar el/la Secretario/a de la misma, expresará el lugar y la fecha de la reunión, orden del día, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de las que se haya solicitado constancia en el acta, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.
- 2. El acta de la sesión deberá ser aprobada por la mayoría de los socios de la Asamblea General. El acta será firmada por el/la presidente/a y al menos uno de los dos secretarios de la Cooperativa.

ARTICULO 25

Es el órgano colegiado de gobierno, gestión y representación de la cooperativa, su actuación depende de lo establecido en la Ley de

Cooperativas, estos Estatutos y en la política general fijada por la Asamblea General.

ARTICULO 26

En cuanto a la organización interna de la cooperativa, está dividida en los siguientes departamentos:

PRESIDENCIA: Ana Ma Tomás

SECRETARÍA/ADMINISTRACIÓN: Blanca Prats y Ángela Ferriz

STAFF GENERAL Irene Vidaurreta (Profesora)

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Belén Muñoz

DEPARTAMENTO FINANCIERO Y DE CONTABILIDAD: Javier Martínez, Gema García y Emily Pitizaca.

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN: Mariana Oliveira, Juanmi Muñoz y Raquel Iglesias.

DEPARTAMENTO DE MARKETING: Aura Draghici, Marcos Balsalobre, Marta Soriano, Sergio Pinar, Julio Puche, Juanjo Gómez, Teresa Ortega, Amanda Martinez y Ana Belén Pérez.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS/VENTAS/PRODUCCIÓN: Laura Molina, Noemí Palao, Adrián Morales, Jorge Rubio, Miguel Forte, Inma Sánchez, Saray Soriano y Amanda Muñoz.

SUBDEPARTAMENTO DE I+D: Estefanía Francisco y José Gabriel Cantó

CAPÍTULO V. CONTABILIDAD Y LIBROS SOCIALES.

ARTICULO 27

La Cooperativa llevará en orden y al día, al menos, los siguientes libros:

- a) Libro de registro de socios y aportaciones al capital social.
- b) Libro de actas de la Asamblea General.
- c) Libro de inventario
- d) Libro de diario

ARTICULO 28

Los informes de las cuentas se presentarán a los socios cooperativistas cada mes por el Departamento Financiero.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN.

ARTICULO 29

La disolución de esta cooperativa se realizará durante la primera quincena del mes de junio de 2015, al final del curso académico.

DISPOSICIÓN FINAL: CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Las discrepancias o controversias que puedan surgir en la cooperativa, entre los socios y la cooperativa, incluso en el período de liquidación, serán sometidas a la mediación, la conciliación y el arbitraje de la profesora de la asignatura Irene Vidaurreta.

En Yecla a 1 de diciembre de 2015

FDO: Todos los socios cooperativistas de "LA TROUPE"